

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 20728/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas del Servicio Insular de Deportes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que la subvención está consignada en el Presupuesto del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48007 Otras Subvenciones Deportivas Varias (nominadas) y Línea/Actuación 341-3 Otras Subvenciones Deportivas Varias.

2º.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a que se incluya esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.

3º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 122, de lunes 7 de octubre de 2024, se publicó para exposición pública la nominación de la subvención a la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

4º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 137, de lunes 11 de noviembre de 2024, se realiza la publicación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio 2024, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones, de la nominación de una subvención a la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**.

5º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 155, de lunes 23 de diciembre de 2024, se publica error material que se adjunta al expediente.

6º.- Que se ha presentado por parte del interesado, en la sede electrónica de la Corporación, la solicitud de subvención por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, para desarrollar el proyecto “Copa de España Balonmano Masculina Absoluta y Junior”.

7º.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 341.48007, según **RC 2/2024-000006754**.

8º.- Visto el informe favorable por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación y que se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo del TRLRH.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia orgánica.

En cuanto a la competencia es de aplicación la legislación del régimen local y especialmente los artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP n.º. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 3 de julio de 2023, es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones, la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote

Segundo. - Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13,14 y 18 de la Constitución, constituyendo legislación básica únicamente los preceptos que se recogen en su Disposición Final Primera.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP n.º. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP n.º 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de ejecución para el año en vigor.

Diversas normas e instrucciones de los servicios económicos de la Corporación en las que se hace alguna referencia a ayudas y subvenciones o se regulan supuestos concretos.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10273 de 26 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN



RESUELVO:

Primero.- Conceder a la entidad **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**, con C.I.F. **Q2878006B**, la subvención para ejecución del proyecto “Copa de España Balonmano Masculina Absoluta y Junior”, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, que figura en el Presupuesto para el ejercicio 2024, de la siguiente aplicación presupuestaria 341.48007 Otras Subvenciones Deportivas Varias (nominadas) y Línea /Actuación 341-3 Otras Subvenciones Deportivas Varias.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la citada subvención nominada, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto “Copa de España Balonmano Masculina Absoluta y Junior”.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación, a la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** la subvención nominada por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto “Copa de España Balonmano Masculina Absoluta y Junior”.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a.- La subvención se destinarán a financiar las actividades a desarrollar por el beneficiario: **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** y para la que fue concedida: “Copa de España Balonmano Masculina Absoluta y Junior”.

b.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la propia actividad subvencionada.

c.- Los pagos serán anticipados y sin régimen de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

d.- **El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.**

e.- **El plazo de justificación** será de **un mes** desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior), y la justificación se realizará mediante la aportación de la documentación recogida en la página web del Servicio Insular de Deportes, www.lanzarotedeportes.com, junto con las **facturas originales**, aportación de un **informe de auditoria** y la presentación de la **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal como prevé el inciso final del artículo 74.3 del reglamento el gasto derivado de la



revisión de la cuenta justificativa mediante informe de auditor tendrá la condición de gasto subvencionable. En todo caso la factura del auditor deberá de estar fechada dentro del periodo de justificación. Todo ello asimismo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

f.- De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, y se presenten facturas justificativas del mismo, el beneficiario deberá acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

g.- El objeto de la actividad a financiar tiene utilidad pública, interés social o de promoción, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- A los efectos de justificación económica de la subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote en concepto NOMINADAS, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Declaración de gastos y liquidación final.

III. Relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

V. Publicidad de haber recibido por parte del Cabildo ayuda para la realización de la actividad.

VI. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- Además la entidad quedará obligada a:



a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Cabildo de Lanzarote ha determinado las siguientes medidas:

- Hacer mención en todos los medios publicitarios que siguen a la entidad que dicha actividad está subvencionada por el Cabildo de Lanzarote y el Servicio Insular de Deportes.

- Incorporar el logo de la Corporación y del Servicio Insular de Deportes en toda la documentación (cartelería, folletos,...) que pueda elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista.

El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo



órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

